

VIEDMA, 17 DE ABRIL DE 2012

VISTO:

La Ley L 391 – Estatuto del Docente, el Decreto N° 1095/92, y Acta Paritaria de 26 de Abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 391 establece en el TITULO I – DISPOSICIONES GENERALES – Capítulos XII, XIII y XIV las disposiciones para las permutas y traslados, las reincorporaciones y los destinos de las vacantes;

Que es competencia de la Junta de Clasificación determinar los pedidos de traslados y permutas, las reincorporaciones y proponer la ubicación del personal en disponibilidad;

Que el Decreto 1095/92 fija los índices para el cálculo de las remuneraciones del personal docente del Gobierno Provincial;

Que los cargos de Maestro Auxiliar Docente y Maestro de Ciclo de Jornada Completa tienen la misma dedicación e índice;

Que las Resoluciones N° 90/87 y N° 1348/07 establecen las Misiones y Funciones del Maestro de Ciclo y Maestro Auxiliar Docente;

Que se requiere el mismo título docente para acceder a dichos cargos y el desempeño de sus respectivas funciones, establecidas por la normativa vigente;

Que habiendo titularizado en el cargo, el maestro auxiliar docente se halla limitado en sus posibilidades para solicitar traslados, permutas y reincorporaciones, así como también para su ubicación en caso de encontrarse en disponibilidad;

Que en el Acta Paritaria del 26 de Abril de 2011 se acuerdan en el marco de la redefinición de los puestos de trabajo, analizar el cargo de Maestro Auxiliar Docente;

Que el Consejo Provincial de Educación – Ministerio de Educación considera que debe efectuarse la correspondiente equiparación de cargos a efectos de favorecer la igualdad de oportunidades al personal docente que cumple funciones de ejecución en Instituciones Escolares de Educación Primaria;

Que debe emitirse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- EQUIPARAR el cargo de Maestro Auxiliar Docente de las Escuelas Hogares y Residencias Escolares de Educación Primaria con el cargo de Maestro de Ciclo de Jornada Completa, a los efectos siguientes:

- a) permutas y traslados
- b) reincorporaciones
- c) ubicación de personal docente en disponibilidad

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación de Enseñanza Primaria, a los Consejos Escolares Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste I y II, Valle Inferior, Alto Valle Medio I y II, y por su intermedio notificar a las Supervisiones de Enseñanza Primaria correspondientes, a la Un.T.E.R. y archivar.-

RESOLUCION N° 1119
DER.-

Fernando Ariel FUENTES
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General